



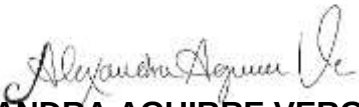
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, diecinueve (19) de octubre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto corrige Providencia
Radicado	08634408900120210018900
Demandante	RCI Colombia Compañía Financiamiento
Demandado	Marleny Amparo Giraldo Guzmán

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que es necesario corregir el auto que ordenó notificar el acreedor prendario.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 1 de agosto del 2022 se ordenó la notificación del acreedor prendario MOTORED SAS; no obstante, el nombre del acreedor es MOTORED OB SAS. Así mismo, se observa que la compañía MOTORED SAS informa que no se encuentra a la demandada en la base de datos.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso del tercero acreedor se procederá con la corrección del auto del 1 de agosto de 2022, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1 del auto de fecha 1 de agosto de 2022, el cual quedará así:

*Prevía inmovilización del vehículo con placas MMU –53D, ORDENAR la citación a notificación personal del acreedor prendario **MOTORED OB S.A.S.**, para que haga valer su crédito ante este Despacho ya sea en proceso separado o dentro del presente. Para ello, se le concede al acreedor un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal. (...)*

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f6ab29cc61eb4cfc3c47ce2140771706af8c79f88ab0b4a66d24f38d2180df**

Documento generado en 19/10/2022 12:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>